

Régimen especial para la creación de empresas en Uruguay

Agosto 2015



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

REGIMEN ESPECIAL PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS EN URUGUAY

Elaborado por las Áreas de Atención al Inversor e Inversiones y Competitividad
Unidad de Apoyo al Sector Privado (UnASeP)
Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

RESUMEN EJECUTIVO

En el marco del Proyecto Sistema Nacional de Registro de Empresas (Sinare), una de las líneas de acción del Programa Acercamiento a la Ciudadanía de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es el lanzamiento de Empresa en el Día en mayo de 2010, a cuyos efectos se suscribió un convenio interinstitucional entre distintas reparticiones estatales y paraestatales, liderado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y contando con el apoyo del Ministerio de Economía y Finanzas y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

El Proyecto Sinare se basa en un modelo de gestión integradora de los distintos actores institucionales, con foco en la calidad de los servicios y la mejora en la atención al ciudadano. Su finalidad es facilitar la formalización de las empresas, potenciar la competitividad país, generar un entorno favorable para los negocios, a través de un conjunto de acciones que mejoren los procesos asociados al registro y gestión de la información relativa al ciclo de vida de las empresas (apertura, transformación, clausura, reapertura).

Empresa en el Día tiene como finalidad abreviar los plazos y hacer más simples los trámites necesarios para la constitución y puesta en marcha de una empresa. Una síntesis del régimen y de los procedimientos administrativos para la apertura de una empresa se desarrollan en éste informe con el objetivo de contribuir al conocimiento y acceso a de dicho régimen.

Palabras claves: *facilitar la formalización de las empresas, mejora de procesos, gestión de la información, mejora de plazos.*



ÍNDICE - REGIMEN SIMPLIFICADO PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS EN URUGUAY

1 – LA IMPORTANCIA DE SIMPLIFICAR LOS TRÁMITES PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS	4
2 – MARCO NORMATIVO DE CREACIÓN DE EMPRESA EN EL DÍA	4
3 – BENEFICIARIOS DEL REGIMEN.....	5
4 – DÓNDE GESTIONAR LA APERTURA	6
5- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.....	6
5.1- Procedimiento de apertura Sociedad Anónima y Sociedad de Responsabilidad Limitada.....	6
5.2- Procedimiento de apertura Empresa Unipersonal.....	7



1 – LA IMPORTANCIA DE SIMPLIFICAR LOS TRÁMITES PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS

En el marco del proceso de reforma del Estado y atendiendo a la necesidad de contar con mecanismos de apoyo y promoción al sector privado que colaboren con la remoción de obstáculos para los emprendedores y a la formalización de empresas, es que se crea el régimen especial “Empresa en el día”.

Los tramites, costos y plazos para la apertura de empresas son aspectos claves de la seguridad en la actividad empresarial, por ello se debían dotar de simplicidad, constituyendo asimismo mayor dinamismo en lo que refiere al ciclo de vida de las mismas.

El sector privado se ve fomentado con este régimen que logra disminuir significativamente los tiempos de apertura, como así todo lo inherente a su trámite y costos, alcanzando de este modo la formalización de las unidades económico productivas de manera significativa.

La creación de este régimen implementa lo antedicho y además contribuye a favorecer el clima de negocios y la competitividad del país a nivel internacional, viéndose esto reflejado en el Indicador Doing Business. En el ranking DB2011, que corresponde al año 2010, previo a la completa instrumentación del régimen, Uruguay se encontraba en el puesto 139 de 183 economías estudiadas respecto al indicador Apertura de Empresa. En el DB 2012, correspondiente al año 2011, tras un año de implementación, los resultados que arroja el informe Doing Business son de significación, mostrando una notoria mejoría de Uruguay en la posición a nivel internacional en el indicador Apertura de Empresas, ubicándose en el puesto 32.

2 – MARCO NORMATIVO DE CREACIÓN DE EMPRESA EN EL DÍA

En el ámbito de los lineamientos estratégicos de fortalecimiento de las Instituciones del Estado se define como una de las líneas de acción el Programa Sistema Nacional de Registro de Empresas (Sinare), cuyo objetivo principal es la reforma del sistema de registro de información de empresas en el Uruguay y la simplificación de los trámites necesarios para la creación y apertura de empresas.

A efectos de favorecer la ejecución del Proyecto Sinare, el 9 de febrero de 2010 se promulga el Decreto nº 55/010 por medio del cual se aprueban las líneas de acción para la reforma y se comete a la OPP como oficina de conducción y coordinación en la implementación del Proyecto, habilitándola a firmar los Convenios Marco necesarios para la participación de todos los actores involucrados.

Se suscribe el Convenio Marco de Colaboración Institucional entre el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), Dirección General Impositiva (DGI), Banco de Previsión Social (BPS), Banco de Seguros del Estado (BSE), Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), Auditoría Interna de la Nación (AIN), Dirección General de Registros (DGR), Instituto Nacional de Estadística (INE), Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), Corporación Nacional para el Desarrollo (CND),



Intendencia Municipal de Florida (IMF) y la Intendencia Municipal de Maldonado (IMM). El objeto principal del Convenio establece un acuerdo de colaboración entre los organismos comparecientes con el fin de comenzar a implementar las líneas de acción definidas en el Decreto de referencia.

Se da comienzo a la primer etapa definida en el Decreto 55/010 que constituye la instalación del modelo “Empresa en el Día”. El 24 de mayo de 2010 a través del Decreto nº 155/010 se dispone la creación en la órbita de la OPP de un régimen especial para la constitución de empresas unipersonales y personas jurídicas en general denominado “Empresa en el Día”.

Con la creación de este Régimen se procede a una adecuación normativa modificando el Decreto 597/998 en su Capítulo II del Registro Único de Contribuyentes, contemplando que para los contribuyentes incluidos en el régimen de “Empresa en el Día” no será de aplicación la limitación respecto a la inscripción presencial en la delegación de la Dirección General Impositiva correspondiente al domicilio constituido. Así mismo se establece que a través de este Régimen las Sociedades Anónimas se inscribirán sin el aditamento “en formación” hasta la posterior comunicación de la inscripción y publicación de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

3 – BENEFICIARIOS DEL REGIMEN

Inicialmente bajo el Decreto 155/010 eran beneficiarios las Sociedades de Responsabilidad Limitada y las Sociedades Anónimas, pudiendo la OPP ampliar el elenco de beneficiarios. En enero de 2013 se incluye la apertura de las Empresas Unipersonales.

Empresa Unipersonal

Se constituye por una única persona natural que podrá destinar sus activos en la realización de una o varias actividades de carácter mercantil. Esta no posee personería jurídica y el titular de la empresa responde personal e ilimitadamente por las obligaciones de la misma. No es obligación constituir un capital mínimo en su inicio.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Sociedad comercial que da nacimiento a una persona jurídica que no puede exceder de 50 socios. No existen mínimos ni máximos para la integración del capital, el que se divide en cuotas sociales no representables en títulos negociables. Se caracteriza por su responsabilidad limitada respondiendo los socios hasta la integración de sus cuotas.

Sociedad Anónima

Sociedad comercial que da nacimiento a una persona jurídica. El capital se divide en acciones, las que pueden representarse en títulos negociables, no existiendo mínimos ni máximos para la integración del mismo. La responsabilidad de los accionistas se limitará a la integración de las acciones que suscriban. Las sociedades anónimas podrán ser: a.- abiertas, las que recurran al ahorro público para la integración de su capital fundacional o para aumentarlo, coticen sus acciones en bolsa o contraigan empréstito mediante la emisión pública de valores



o; b.- cerradas.

4 – DÓNDE GESTIONAR LA APERTURA

Para realizar la apertura puede dirigirse a cualquiera de las oficinas de Empresa en el Día sin importar el domicilio donde radique la empresa.

Oficina Montevideo: Calle Rincón 518, Tel. (+598) 2915 1311

Oficina Salto: Edificio de las Oficinas Públicas, Calle Treinta y Tres y Artigas, Tel. (+598) 4732 1294

5 – PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

5.1- Procedimiento de apertura de Sociedades Anónimas y Sociedades de Responsabilidad Limitada

- Como primer paso y de forma previa a dirigirse a las oficinas de Empresa en el Día, se deberá ingresar y registrar en el sistema web del Portal de la Empresa (www.portaldelaempresa.gub.uy), seleccionar un nombre para la empresa de una lista preestablecida, abrir una cuenta bancaria y emplear uno de los contratos pres aprobados que deberá protocolizar ante escribano público. A través de este sistema se procede a agendar la visita a las oficinas de Empresa en el Día.
- En el día establecido se procede a realizar el trámite de manera presencial ante Empresa en el Día conforme a la documentación que se muestra en su sitio web¹. El trámite insume aproximadamente una hora. Al retirarse la empresa ya contará en su poder con la tarjeta de RUT, clave para emitir constancia de impresión de facturas y demás servicios online del sitio web de DGI, constancia de inicio de trámite Venetus – MTSS y Documento de Identidad de la Empresa.
- Dentro de las 24 horas posteriores la empresa recibirá por correo electrónico el número de registro en el Registro Nacional de Comercio.
- Finalizados los trámites entre las 48 y 72 horas posteriores según el caso, la empresa recibirá en el domicilio constituido los Estatutos con la “plancha” registral ante el Registro Nacional de Comercio, el Libro de Registro Laboral del MTSS, la Constancia de inscripción ante el MTSS, la publicación del Diario Oficial con la factura correspondiente, teniendo la posibilidad de realizar la segunda publicación exigida normativamente a través del e-Diario disponible en empresas.gub.uy. Las Sociedades Anónimas también recibirán los Libros Comerciales rubricados en los casos de corresponder.

¹ Véase link: <http://agesic.gub.uy/innovaportal/v/2465/17/agesic/requisitos-y-modelos.html?idPadre=2462>



5.2- Procedimiento de apertura de Empresas Unipersonal

Se podrán inscribir aquellas empresas que no tengan actividad anterior como Unipersonal. La inscripción deberá ser de carácter previo al inicio de actividades, pudiéndose realizar hasta dentro de los 10 días anteriores a dicho inicio.

- Inicialmente deberá concurrir a la ventanilla de Empresa en el Día presentando los formularios que se encuentran en la web, considerando que según las características de la unipersonal a crear, los formularios variaran (Unipersonal o Unipersonal Monotributo con o sin cónyuge colaborador, Unipersonal profesionales)². La persona que realiza el trámite deberá concurrir con su Cédula de Identidad.
- Dentro de las 24 horas, se le entregará la siguiente documentación:
 - Tarjeta de RUT
 - Inscripción en DGI
 - Clave para emitir constancia de impresión de facturas y demás servicios online en DGI.
 - Copia de los formularios que ha suministrado sellados por Empresa en el Día
 - Constancia de trámite Venetus (MTSS)
 - DIE (Documento de Identidad de Empresa)
 - Constancia de inscripción en MTSS
 - Libro de Control de Trabajo de MTSS

² Véase link: <http://agesic.gub.uy/innovaportal/v/2465/17/agesic/requisitos-y-modelos.html?idPadre=2462>